

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida de la Poesía N° 160 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefa Institucional, la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795 designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR** con RUC N° 20477906461, con domicilio en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con DNI N° 09392230, designado con Resolución Suprema N° 113-2019-PCM a quien en adelante se le denominará "**SERVIR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 
- 
- 
- 
- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **SERVIR**, es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **SERVIR** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
 - Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
 - Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer un marco de colaboración interinstitucional entre **LA BIBLIOTECA** y **SERVIR**, para el desarrollo de actividades conjuntas dentro de sus competencias. En ese marco, **LA BIBLIOTECA** pondrá a disposición el sistema de información denominado “e-Gestión Documental” y **SERVIR** el Sistema de Cuadro de Mando Integral, llamado también “Balanced Scorecard”, respectivamente, a fin de fortalecerse institucionalmente compartiendo sistemas de información.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, se compromete a lo siguiente:

- 
- 
- 
1. Poner a disposición de **SERVIR** el sistema de información denominado “e-Gestión Documental”.
 2. Entregar a **SERVIR** el paquete del código fuente del sistema de información denominado “e-Gestión Documental”.
 3. Entregar a **SERVIR** el paquete con la base de datos del sistema de información denominado “e-Gestión Documental”.
 4. Entregar a **SERVIR** el paquete de documentación manual de usuario y manual de instalación del sistema de información denominado “e-Gestión Documental”.
 5. Compartir con **SERVIR** las mejoras en funcionalidades implementadas en el sistema de información “e-Gestión Documental” y del sistema “Balanced Scorecard”.
 6. Brindar el apoyo profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo a las actividades acordadas en un plan de trabajo.
 7. No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el sistema de información suministrado por **SERVIR** a terceros.
 8. Realizar transferencia de conocimientos mediante talleres de capacitación técnica al personal de la Subjefatura de Tecnologías de la Información de **SERVIR**, de acuerdo a las gestiones que realicen **LAS PARTES**, a través de sus respectivos coordinadores.
 9. Las demás acciones que ayuden a cumplir los objetivos del presente Convenio.

SERVIR, se compromete a lo siguiente:

- 
- 
- 
1. Poner a disposición de **LA BIBLIOTECA** el sistema de Cuadro de Mando Integral, llamado también “Balanced Scorecard”.
 2. Entregar a **LA BIBLIOTECA** el paquete del código fuente del sistema “Balanced Scorecard”.
 3. Entregar a **LA BIBLIOTECA** el paquete con la base de datos del sistema “Balanced Scorecard”.

- 
4. Entregar a **LA BIBLIOTECA** el paquete de documentación manual de usuario y manual de instalación del sistema "Balanced Scorecard".
 5. Compartir con **LA BIBLIOTECA** las mejoras en funcionalidades implementadas en el sistema de información "e-Gestión Documental" y del sistema "Balanced Scorecard".
 6. Brindar el apoyo profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo a las actividades acordadas en un plan de trabajo.
 7. No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el sistema de información suministrada por **LA BIBLIOTECA** a terceros.
 8. Realizar transferencia de conocimientos mediante talleres de capacitación técnica al personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística de **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a las gestiones que realicen **LAS PARTES**, a través de sus respectivos coordinadores.
 9. Las demás acciones que ayuden a cumplir los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 
- 6.1 El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.
 - 6.2 Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al Convenio se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por **LAS PARTES** las mismas que formarán parte integrante del Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

- 
- 7.1 Para el logro del objeto del Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por **LA BIBLIOTECA**:

- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.
Nombre: Eduardo Nicolás Roncal Ávalos
Correo electrónico: eduardo.roncal@bnp.gob.pe

Por **SERVIR**:

- 
- La Subjefe (e) de la Subjefatura de Tecnologías de la Información.
Nombre: Rosa Ana León Laos
Correo electrónico: rleonl@servir.gob.pe
- 

- 
- 7.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.
 - 7.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que su entidad dispuso el mencionado cambio.
- 
- 
- 
- 

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino la colaboración como se ha establecido en la cláusula cuarta.

8.2 En caso se requieran recursos económicos y/o logísticos para la ejecución del presente Convenio, cada **PARTE** asumirá los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad financiera, previa opinión de los órganos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La cooperación de **LAS PARTES** está sujeta a que las entidades brinden oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional tanto de **LA BIBLIOTECA** como de **SERVIR**, para cualquier fin, deberá ser solicitada a través de la Oficina de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena, el Convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de diez (10) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, caso contrario se tendrá por resuelto el Convenio, lo cual debe ser comunicado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectúa de la siguiente manera:

LAS PARTES señalan como domicilio el que figura en la introducción del presente Convenio. En ese sentido, las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado en dicho domicilio.

Vía correo electrónico, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre **LAS PARTES**, entendiéndose válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y confirmado por los coordinadores.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del Convenio, y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES

En caso de producirse un cambio domiciliario o de correo electrónico por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los cinco (05) días calendario de comunicado.

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del Convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene, por lo cual lo suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de AGO. de 2019.

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI

Jefa institucional

Biblioteca Nacional del Perú

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Presidente Ejecutivo

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

